

### BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda en su sesión 62-2007, artículo 3º, del 19 de setiembre del presente año, tomó el acuerdo N° 1, que indica lo siguiente:

“ACUERDO N° 1:

#### Considerando:

1º—Que mediante el acuerdo número 1 de la sesión 32-2007 del 21 de mayo de 2007, esta Junta Directiva aprobó una modificación de los requisitos para la postulación al Bono Familiar de Vivienda y, en lo que ahora interesa, se eliminó la declaración jurada protocolizada u otorgada ante notario público, de unión de hecho y de separación de hecho de personas casadas que se postulan solo con los hijos. En su lugar, se dispuso aceptar la declaración jurada en papel de seguridad del notario (autenticación de las firmas de los declarantes y testigos), la cual debe estar firmada por dos testigos ajenos al núcleo familiar, que no tengan ningún grado de parentesco o consanguinidad.

2º—Que por medio del oficio DF-OF1867-2007 del 17 de setiembre de 2007 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General con la nota GG-ME-0555-2007 del 18 de setiembre del presente año–, la Dirección FOSUVI propone eliminar la obligación de presentar en las referidas declaraciones juradas la presencia de estos testigos, argumentando, en lo conducente, lo siguiente:

«La intención de cambiar la modalidad de estas declaraciones, era disminuir los costos para las familias y tener certeza que al menos dos testigos sin ningún tipo de relación de parentesco o consanguinidad dieran fe de lo anotado en esa declaración. Tal situación al parecer ha tenido el efecto contrario por las siguientes razones:

- 1) La elaboración de la declaración jurada en papel de seguridad del notario, como la autenticación de las firmas, implicaría los siguientes costos: a) €5,000.00 por la confección de la declaración en el papel de seguridad del notario, y b) €20,000.00 por la autenticación de la firma de los cuatro comparecientes, los que están en unión libre y los dos testigos, ya que se cobra €5,000.00 por cada autenticación. En total 25,000.00 colones, costo similar si esta declaración se hubiera protocolizado, con la única presencia de los declarantes y con el apercibimiento legal respectivo.
- 2) Que la presencia de testigos dificulta el acceso al bono familiar, por cuanto se deben considerar los respectivos costos de traslado y permisos de trabajo que deben solicitar los testigos para la firma de ese documento ante el notario para la debida autenticación de las firmas. Que si los testigos no estuvieran dispuestos a trasladarse a la oficina del notario, implicaría un costo adicional para la familia postulante que el notario se traslade para la recolección y autenticación de las firmas.
- 3) Que la simple presencia de los testigos no hace ninguna diferencia al respecto, por cuanto no están siendo apercibidos por el notario por el falso testimonio. Situación que obligatoriamente se presenta con la declaración jurada protocolizada. Por lo anterior, se considera que la presencia de los dos testigos en las declaraciones juradas de unión de hecho o separación de hecho no aporta elementos importantes adicionales a la declaración y ninguna responsabilidad para ellos. Por lo anterior, se solicita la eliminación de la obligación de presentar en las declaraciones, la presencia de estos testigos. En su lugar se recomienda que al amparo del artículo 58 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, se acepte la declaración jurada en papel de seguridad del notario con las firmas autenticadas, y que la entidad autorizada al recibir los documentos necesarios para el otorgamiento del subsidio explique y advierta a la familia postulante las consecuencias legales de brindar información falsa, ya que los solicitantes que suministren datos engañosos serán descalificados para la obtención del bono familiar”.

3º—Que conocida y suficientemente discutida la información suministrada por la Administración, esta Junta Directiva coincide en la procedencia de acoger la recomendación de la Dirección FOSUVI, toda vez que la modificación que se propone viene a facilitar el acceso de las familias de menores recursos a un Bono Familiar de Vivienda, sin menoscabar la seguridad que razonablemente debe tener este Banco sobre la información de los núcleos familiares. **Por tanto,**

#### Se acuerda:

- 1) Eliminar la obligación de presentar testigos en las declaraciones juradas de unión de hecho y de separación de hecho de personas casadas que se postulan solo con los hijos. En su lugar, se aceptará la declaración jurada en papel de seguridad del notario con las firmas autenticadas y, adicionalmente –al amparo del artículo 58 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la Entidad Autorizada, al recibir los documentos necesarios para el otorgamiento del subsidio, deberá explicar y advertir a la familia postulante las consecuencias legales de brindar información falsa.
- 2) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo número 1 de la sesión 32-2007 del 21 de mayo de 2007.
- 3) El presente acuerdo rige a partir de la fecha en que adquiera firmeza el acta que lo contiene.
- 4) Comuníquese al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, y a las Entidades Autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
- 5) Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.  
Acuerdo unánime”.

David López Pacheco, Secretario Junta Directiva.—1 vez.—(O. C-18523).—C-48420.—(87599).